

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).** En atención a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto interlocutorio civil No. 133 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), dejo constancia que conforme a los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se suspendieron los términos judiciales a nivel nacional, por haberse visto el país afectado por la enfermedad denominada COVID-19, así: Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) por medio del cual se dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del dieciséis (16) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020); luego, a través de acuerdos PCSJA20-11521 el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11532 del once (11) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) se resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veintiuno (21) de marzo hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), siendo que dicha suspensión se levantó el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

En ese sentido, paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía con garantía real hipoteca, instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A en contra del señor Miguel Ángel Gómez Riaño, informándole que las partes no presentaron observaciones en torno al dictamen pericial y su complementación dentro del término de traslado que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, transcurrió de la siguiente manera:

DÍAS HÁBILES: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14 de julio de 2020

DÍAS INHÁBILES: 04, 05, 11, 12 de julio de 2020

Por otro lado, paso a Despacho el memorial que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-8130.

Sírvase proveer.

**Laura Viviana Mora Ospina**  
Oficial mayor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Auto sustanciación civil No. 570**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo de menor cuantía con garantía real hipoteca
<b>Demandante:</b>	Banco Davivienda S.A
<b>Demandado:</b>	Miguel Ángel Gómez Riaño
<b>Radicado:</b>	17433 40 89 001 2017 00208 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-8130, y considerando que las partes no presentaron observaciones en torno al dictamen pericial y su complementación, visibles entre los folios 230 y 238, 244 y 254



del dossier, se dispone impartir aprobación al avalúo realizado por el perito evaluador, teniendo como valor del bien inmueble para su remate la suma de \$107.694.000,00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ**  
Juez

Notificación en Estado Nro. 057  
Fecha: 31 de julio de 2020

Secretaria \_\_\_\_\_